



REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

COMODATO DE INMUEBLE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA

A

FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DEL MENOR



REP. N° 3575-2016.-

REP. FJS. 091.-

En Calama, República de Chile, a veintidós de Diciembre del año dos mil dieciséis, ante mí, JOSÉ MIGUEL SEPÚLVEDA GARCÍA, chileno, casado, abogado, Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de El Loa Calama, con domicilio en calle Vivar número mil novecientos diecisiete comparece por una parte: don DANIEL AGUSTO PEREZ, chileno, Licenciado en Ciencias Jurídicas, cédula nacional de identidad número doce millones ochocientos dos mil ciento cuarenta guion K, en su carácter de Alcalde Titular de Calama, y como tal en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA**, corporación autónoma de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones veinte mil doscientos guión K, ambos con domicilio en la ciudad de Calama, calle Vicuña Mackenna número dos mil uno, quien acredita su identidad con la referida cédula en adelante también denominada como “la comodante” o “La Municipalidad”; y, por la otra, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario número setenta millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos guión cero, representada legalmente, según se acreditará, por su Directora Regional, doña **LIDIA IRIS**



JULIO TORRES, chilena, casada, educadora de párvulos, cédula nacional de identidad número doce millones seiscientos dieciséis mil doscientos cincuenta y uno guion cero, ambas con domicilio en calle Washington número dos mil cuatrocientos setenta, comuna, ciudad y Región de Antofagasta, de paso en ésta ciudad, en adelante también denominada como “la comodataria”, “Integra” o “Fundación Integra”; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas, y exponen: que, en la representación que invisten, han convenido un contrato de comodato que se registrará por las normas contenidas en los artículos dos mil ciento setenta y cuatro y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

PRIMERO: INMUEBLE OBJETO DEL COMODATO. La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA** es dueña del inmueble en ubicado en calle Irene Frei número dos mil ochocientos veinticinco de la Comuna de Calama, el cual se encuentra inscrito a Fojas ciento doce vuelta, número ochenta y tres del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de El Loa Calama del año mil novecientos setenta y siete correspondiente al Sector Catorce, Lote tres de Cerro Negro, donde en la actualidad en dicho inmueble se encuentra funcionando un Jardín Infantil de dicha Fundación. Con fecha treinta y uno de marzo de dos mil ocho, al margen de la inscripción de dominio citada se dejó constancia que conforme a minuta, certificado y plano otorgado por Ilustre Municipalidad de Calama, un lote denominado “**Lote Fusionado**”, que forma parte del inmueble antes singularizado, se subdividió en nueve lotes: **Lote número Uno – A**, de quinientos cuarenta y tres coma noventa y dos metros cuadrados; **Lote número Uno – B**, de quinientos cuarenta y tres coma noventa y dos metros cuadrados; **Lote número Dos**, de quinientos setenta y cinco coma treinta y ocho metros cuadrados; **Lote número Tres**, de mil setecientos treinta y cuatro coma sesenta metros cuadrados; **Lote número Cuatro**, de mil seiscientos sesenta y seis coma



sesenta y cinco metros cuadrados; **Lote número Cinco**, de seiscientos ochenta y cinco metros cuadrados; **Lote número Seis**, de cuatrocientos sesenta y cuatro coma cuarenta y dos metros cuadrados; **Lote número Siete**, de mil trescientos cincuenta y cinco coma setenta y tres metros cuadrados; y **Lote número Ocho**, de cuatro mil trescientos sesenta y nueve coma sesenta y cinco metros cuadrados. La minuta, certificado y plano de subdivisión se encuentran agregados bajo los números novecientos setenta y siete, novecientos setenta y ocho y novecientos setenta y nueve, en el Registro de Documentos de Propiedad del año dos mil ocho, en el Conservador de Bienes Raíces del Loa – Calama. El “**Lote número Tres**”, resultante de la subdivisión antes mencionada, según plano y minuta indicados, tiene una superficie de mil setecientos treinta y cuatro coma sesenta metros cuadrados, que mide y deslinda; **al Norte**, en treinta y uno coma cero cero metros con calle Irene Frei; **al Sur**, en cuarenta y uno coma treinta metros con Lote número Cuatro; **al Poniente**, en cuarenta y seis coma cincuenta metros con Lote número Ocho de la misma subdivisión; y **al Oriente**, en cuarenta y siete coma cincuenta metros con Lote número Dos de la misma subdivisión

SEGUNDO: El Honorable Concejo Municipal de Calama, mediante Acuerdo número doscientos treinta y dos, de fecha cinco de Septiembre del año dos mil dieciséis, complementado por Decreto Alcaldicio General número mil trescientos doce, de fecha veinte de Octubre del año dos mil dieciséis, aprobó entregar en comodato, por un período de veinte años renovables, a la Fundación INTEGRAL, el inmueble referido en la cláusula anterior, para el funcionamiento del Jardín Infantil Arcoíris, cumpliéndose de esta forma con lo dispuesto en el artículo sesenta y cinco, letra e) de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

TERCERO: **FINALIDAD DE LA ENTREGA DEL INMUEBLE.** La comodante se encuentra interesada en la situación y educación de los niños y



niñas de la comuna, por lo que desea que funcione un establecimiento que les brinde la atención y enseñanza necesaria. Por lo anterior, el mencionado terreno será destinado al funcionamiento de un establecimiento educacional de enseñanza preescolar, conforme a los criterios definidos por la comodataria. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato. **CUARTO: COMODATO.** Por el presente acto, **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA**, debidamente representada en la forma indicada en la comparecencia, entrega en comodato a **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, para quien acepta su representante compareciente, el inmueble denominado “**Lote número Tres**”, debidamente singularizado en la cláusula primera del presente contrato. **QUINTO: PLAZO DEL COMODATO.** El comodato tendrá una duración de veinte años a contar de la celebración del presente instrumento, renovables por períodos iguales y sucesivos por otros veinte años, previa revisión del cumplimiento de los fines estatutarios de Integra sobre el inmueble por parte de la Municipalidad y aprobación por el Concejo Municipal, con el objeto de que sea usado para el cumplimiento de sus fines estatutarios. Lo anterior sin perjuicio del aviso en contrario dado por alguna de las partes con a lo menos seis meses de anticipación al plazo original o de sus renovaciones, según corresponda, circunstancia que deberá ser comunicada por medio de carta certificada. **SEXTO: ESTADO DEL INMUEBLE.** La parte comodataria se obliga expresamente a pagar el respectivo impuesto territorial que devengue el inmueble entregado en comodato y todos los gastos que demande la operación y conservación del mismo, especialmente, los consumos de servicios básicos, tales como agua potable, electricidad y los demás que decida contratar o solventar la comodataria. Asimismo, la comodataria estará obligada a emplear el mayor cuidado en la conservación del inmueble y responderá hasta de la culpa



levisima, según lo prescrito en el artículo 2.178 del Código Civil. **SÉPTIMO:**

EJECUCIÓN DE OBRAS. La comodante autoriza en este acto expresamente a la comodataria para llevar a cabo las obras necesarias para la habilitación y funcionamiento de un establecimiento educacional, construido de acuerdo a los parámetros técnicos fijados por esta última, pudiendo realizar para este objeto todo tipo de solicitudes, actuaciones, presentaciones, gestiones y cualquier otra clase de trámites ante la Dirección de Obras Municipales y/u otras instituciones pertinentes, con el fin de obtener la regularización, habilitación y funcionamiento, así como también la instalación de los servicios y suministros básicos en el terreno entregado en comodato. **OCTAVO:** La Ilustre Municipalidad de Calama se reserva la facultad de fiscalizar a la comodataria en cualquier tiempo, con el objeto de velar por el correcto cumplimiento de las obligaciones contraídas por ésta y el respeto de las finalidades que se tuvieron en consideración al momento de otorgar el presente contrato. Junto con lo anterior La Municipalidad por la contingencia o alguna emergencia comunal, una necesidad manifiesta, catástrofe natural u otro similar podrá solicitar a la comodataria de manera Ocasional, esporádica y gratuita utilizar las instalaciones entregadas en comodato por este acto. **NOVENO:** Queda estrictamente prohibido ceder bajo cualquier forma, el comodato que por este acto se otorga. Además, queda prohibido a la comodataria: **PRIMERO:** Destinar el inmueble a fines político partidistas; **SEGUNDO:** Destinar el inmueble a fines habitacionales en favor de afiliados a la Organización que conforma la parte comodataria, sean o no miembros del respectivo Directorio, o en beneficio de terceros, sea a título gratuito u oneroso; **TERCERO:** La producción, consumo, distribución, y, en general, la compra y venta de bebidas alcohólicas, salvo que cuenten con el permiso municipal correspondiente; **CUARTO:** Valerse del inmueble o utilizarlo de cualquier modo para emprender actividades que le reporte lucro; **QUINTO:** En



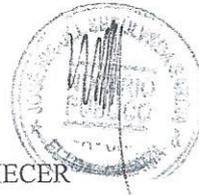
general, toda conducta que importe la infracción de los fines de la Organización que constituye la parte comodataria, como que asimismo importen la vulneración de las demás normas legales y reglamentarias pertinentes. **DÉCIMO:** Las infracciones a las normas contenidas en la cláusula anterior, serán consideradas como incumplimiento grave de las obligaciones del contrato por parte de la comodataria y darán derecho a la comodante a poner término ipso facto al presente contrato. **DÉCIMO PRIMERO: INSCRIPCION CONSERVATORIA.** Conforme a lo previsto en la letra i) del artículo cuarenta y seis de la Ley número veinte mil trescientos setenta, en el artículo dieciséis del Decreto Supremo número trescientos quince de dos mil once del Ministerio de Educación, y en el inciso segundo del artículo cincuenta y tres número dos del Reglamento del Registro del Conservador de Bienes Raíces, los comparecientes acuerdan inscribir el presente comodato en el registro respectivo. **DÉCIMO SEGUNDO: MANDATO.** Las partes comparecientes confieren mandato suficiente a los abogados don **GUIDO VICUÑA GAJARDO**, cédula nacional de identidad número doce millones doscientos setenta y nueve mil ochocientos veinticuatro guion cero, **doña ELIZABETH PARRA CORTEZ**, cédula de identidad número quince millones novecientos cincuenta y cinco mil novecientos cincuenta y nueve guion nueve, y don **CARLOS ALBERTO AVALOS MARTÍNEZ**, cédula nacional de identidad número once millones novecientos treinta mil setecientos doce guión cero, para que actuando conjunta y/o separadamente y en sus nombres y representación puedan otorgar y firmar la o las minutas o escrituras públicas o privadas que estimen necesarias para aclarar, rectificar o complementar la presente escritura pública, y para obtener la correcta inscripción de ésta en los respectivos registros del Conservador de Bienes Raíces de El Loa Calama, sin que ello pueda significar alterar el sentido y alcance de la presente escritura. **DÉCIMO TERCERO:**



DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Calama y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia. **DÉCIMO CUARTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de ésta escritura para requerir las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que sean procedentes en el Conservador de Bienes Raíces respectivo. **DÉCIMO QUINTO:** **PERSONERÍAS.** La personería de don **DANIEL AGUSTO PEREZ**, para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA**, como Alcalde Titular, consta de Acta de Proclamación suscrita por el Tribunal Electoral de la Segunda Región de Antofagasta, con fecha 29 de noviembre de 2016. La personería de doña **LIDIA IRIS JULIO TORRES** para representar a **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR** consta de escritura pública de seis de Junio del año dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente. Los documentos citados no se insertan por ser conocidos por las partes y del notario que autoriza. **DÉCIMO SEXTO:** El presente contrato se suscribe por parte de La Ilustre Municipalidad de Calama en consideración a lo establecido en el artículo sesenta y cinco, Letra e) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, mediante el Decreto General Número mil trescientos doce que se inserta a continuación. **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA, SECRETARIA MUNICIPAL; CALAMA; OCTUBRE VEINTE DE DOS MIL DIECISEIS; CON ESTA FECHA, LA ALCALDIA HA DECRETADO LO QUE SIGUE: GENERAL NÚMERO MIL TRECIENTOS DOCE; DECRETO; PRIMERO.- DÉSE CUMPLIMIENTO AL ACUERDO NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y DOS DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, DE FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, ADOPTADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL, CUYA**



VERSIÓN TEXTUAL ES LA SIGUIENTE: “ACUERDO NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y DOS DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS/ POR UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR DE LOS SRES CONCEJALES PRESENTES, INCLUIDO EL VOTO A FAVOR DEL SR. ESTEBAN VELÁSQUEZ NÚÑEZ, ALCALDE DE LA COMUNA Y PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, SE ACORDÓ: OTORGAR EN COMODATO A LA “FUNDACIÓN INTEGRAL”, POR UN LAPSO DE VEINTE AÑOS RENOVABLES, EL INMUEBLE MUNICIPAL, INSCRITO A FOJAS CIENTO DOCE VUELTA, NÚMERO OCHENTA Y TRES DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DEL CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE EL LOA DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE DE LA MANZANA UNO, LOTE TRES DEL SECTOR CATORCE DE CERRO NEGRO, UBICADO EN CALLE IRENE FREI NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO DE LA COMUNA DE CALAMA, EN DONDE ACTUALMENTE FUNCIONA EL JARDIN INFANTIL ARCOIRIS; LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CINCO, LETRA C) Y EL ARTÍCULO SESENTA Y CINCO, LETRA E) DE LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES NÚMERO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO; PRESIDE LA PRESENTE SESIÓN EL SR. ESTEBAN VELÁSQUEZ NÚÑEZ ALCALDE DE LA COMUNA Y PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL; PARTICIPARON EN EL PRESENTE ACUERDO LOS SEÑORES CONCEJALES: JOSÉ MARDONES GALLARDO, NORMA ARAYA ROMERO, JUAN ZABRA GODOY, DARÍO QUIROGA VENEGAS, ISOLINA MOLINA HENRÍQUEZ, HERNAN VELÁSQUEZ NÚÑEZ, JOSÉ ASTUDILLO TRIGO Y DINKA LÓPEZ DURAN; ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE; HAY



DOS FIRMAS ILEGIBLES QUE DEBAJO SE LEE: ELIECER

CHAMORRO VARGAS ALCALDE SUBROGANTE Y CARLOS AVALOS

MARTÍNEZ SECRETARIO MUNICIPAL SUBROGANTE; Y UN TIMBRE

QUE SE LEE Í. MUNICIPALIDAD DE CALAMA – ALCALDE. Escritura extendida conforme a instrucciones de los comparecientes. En comprobante y previa lectura, se ratifica y firman. DOY FE.-





DANIEL AGUSTO PEREZ
 C.N.I. N° 12.802.140-K
 ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA



LIDIA IRIS JULIO TORRES
 C.N.I. N° 12.616.251-0
 DIRECTORA SEGUNDA REGIÓN FUNDACIÓN INTEGRAL



JOSÉ MIGUEL SEPÚLVEDA GARCÍA
 NOTARIO PÚBLICO TITULAR
 CUARTA NOTARÍA DE CALAMA

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL DOY FE

CALAMA

29 DIC. 2016





PAOLA GODOY SASAKI, Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Archivero Judicial - SUPLENTE de la Provincia El Loa, certifica que la inscripción rolante a fojas 525, número 442, del Registro Hipoteca a mi cargo, correspondiente al año 2017, adjunto al presente documento, se encuentra conforme con su original.

Calama, 30/05/2017.-



CPA-9648-1005676288-15706

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.notariosyconservadores.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



Rep.
Fs: 043 vta.
N° 1.954
Bta: 259021
S 22000 -
FBR

INSCRIPCIÓN COMODATO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA
A
FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR



N° 442. En Calama, a 05 de mayo de 2.017. Consta de Minuta y escritura pública de **Comodato de Inmueble**, suscrita el 22 de diciembre de 2.016, ante don **JOSÉ MIGUEL SEPÚLVEDA GARCÍA**, Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de El Loa Calama; que la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA**, Rol Único Tributario N° 69.020.200-K, representada por don **DANIEL AUGUSTO PÉREZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 12.802.140-K, ambos con domicilio en la ciudad de Calama, calle Vicuña Mackenna N° 2.001; dio en comodato a **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, Rol Único Tributario N° 70.574.900-0, representada por doña **LIDIA IRIS JULIO TORRES**, Cédula Nacional de Identidad N° 12.616.251-0, ambas con domicilio en calle Washington N° 2.470, comuna, ciudad y región de Antofagasta; quien acepta para sí, el inmueble ubicado en Calama, singularizado como "**Lote N° 3**", resultante de la subdivisión del denominado "**Lote Fusionado**", que según plano de subdivisión archivado bajo el N° 979, en el Registro de Documentos de Propiedad de este Conservador correspondiente al año 2.008, tiene una superficie de **1.734,60 m²**, que mide y deslinda: **AL NORTE**: en 31,00 metros, con calle Irene Frei; **AL SUR**: en 41,30 metros, con lote N° 4; **AL ORIENTE**: en 47,50 metros, con lote N° 2 de la misma subdivisión; y **AL**



PONIENTE: en 46,50 metros, con lote N° 8 de la misma subdivisión. El dominio se encuentra inscrito a **Fojas 112 vta. N° 83 del año 1.977.** El comodato tendrá una **duración de 20 años** a contar de la celebración del citado instrumento, **renovables por períodos iguales y sucesivos por otros 20 años**, previa revisión del cumplimiento de los fines estatutarios de Integra sobre el inmueble por parte de la Municipalidad y aprobación por el Consejo Municipal, con el objeto de que sea usado para el cumplimiento de sus fines estatutarios. Lo anterior sin perjuicio del aviso en contrario dado por alguna de las partes con a lo menos 6 meses de anticipación al plazo original o de sus renovaciones, según corresponda, circunstancia que deberá ser comunicada por medio de carta certificada. Tal Minuta, se archiva bajo el N° 174, en el Registro de Documentos de Hipotecas, con fecha de hoy. **CONFORME.**
DOY FE. M.B.C.



Certifico que el presente legajo de fotocopias, que consta de 03 fojas, es testimonio fiel del documento que tuve a la vista y que he devuelto al interesado. Antofagasta.

09 JUN. 2017

CERTIFICADOS DE DOMINIO VIGENTE, HIPOTECAS Y GRAVAMENES Y
DE INTERDICCIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR



Respecto del inmueble mayor cabida, inscrito a fojas **112 vta.**, número **83** del Registro de Propiedad a mi cargo, correspondiente al año **1.977**, SE ENCUENTRA VIGENTE, EN LO NO TRANSFERIDO, a nombre de **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA**, certifico:

Que revisados los libros índices del Registro de Hipotecas y Gravámenes desde 30 años a la fecha, a la propiedad singularizada precedentemente le afecta: 1) Sobre Sitio n° 1, Manzana Ñ, Sector 1; HIPOTECA, inscrita a fojas 1.685, n° 1.011 a favor del Fisco de Chile- Ministerio de Educación, con fecha 17 de junio de 1.999; 2) Sobre Sitios n° 1 y 2, Manzana R, Sector 2; USUFRUCTO, inscrito a fojas 155, n° 130 a favor de la Corporación Cultural y Turismo de Calama, con fecha 13 de febrero de 2.001; 3) Sobre Sitio n° 10, Manzana I, Sector 12, COMODATO inscrito a fojas 3.047, n° 2.100 a favor de Iglesia Metodista Pentecostal de Chile, con fecha 01 de agosto de 2.006; 4) Comodato, inscrito a fojas 525, n° 442 sobre el Lote n° 3, del Plano n° 979 del Registro de Propiedad del año 2008., con fecha 05 de mayo de 2017.-

Que revisados los libros índices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar desde 30 años a la fecha, a la propiedad singularizada precedentemente le afecta: 1) Sobre Sitio n° 1, Manzana Ñ, Sector 1; PROHIBICION, inscrita a fojas 2.252, n° 1.287 a favor del Fisco de Chile- Ministerio de Educación, con fecha 17 de junio de 1.999; 2) PROHIBICION, inscrita a fojas 1.184, n° 640 a favor del Instituto Nacional de Deporte de Chile de la Segunda Región de Antofagasta, con fecha 08 de marzo de 2.007; 3) Sobre Sitio n° 1, Manzana K, Sector 6; PROHIBICION, inscrita a fojas 2.659, n° 1.934, con fecha 29 de agosto de 2.008; 4) Sobre inmueble de Manzana G, Sector 9; PROHIBICION, inscrita a fojas 142, n° 56 a favor del Instituto Nacional de Deportes de Chile de la Segunda Región de Antofagasta, con fecha 07 de enero de 2.010.-

Calama, 30 de mayo de 2017.-



CER-9648-8081577182-15707

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.notariosyconservadores.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



LA PRESENTE FOTOCOPIA ES REPRODUCCION FIEL DEL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA.

09 JUN 2017

CERTIFICADO DE NÚMERO

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :

CALAMA

REGION: ANTOFAGASTA

URBANO

RURAL



El Director de Obras Municipales que suscribe certifica que al predio ubicado en calle/ camino

IRENE FREI

correspondiente al lote N° manzana localidad o loteo ESMERALDA

Rol de Avalúo N° 2026-1 le ha sido asignado el número:

2825

PAGO DE DERECHOS

TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (Art. 130 N°9 L.G.U.C.)			
GIRO DE INGRESO MUNICIPAL	N°	FECHA	\$
			9.330



[Handwritten Signature]
LUIS ALFARO JAIME
 DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
 FIRMA Y TIMBRE

IMPRIMIR



LA PRESENTE FOTOCOPIA ES REPRODUCCION FIEL DEL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA.

09 JUN 2017